

## **Experiencia: Reforma del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Bragado.**

Actualización del instrumento legal e incorporación de nuevas herramientas de participación ciudadana.

Bragado, Provincia de Buenos Aires (2002)

Por Leopoldo Fidyka

El Reglamento Interno de un Concejo Deliberante no constituye una norma más, sino que es una herramienta imprescindible para el funcionamiento del cuerpo legislativo, regulando su vida interna y según la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en él ha de establecerse, entre otras cuestiones *"el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas"*, (art. 75 L.O.M.)

Luego de la creación de un Comisión de Estudio y reforma del Reglamento Interno, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado aprobó un nuevo Reglamento Interno del Cuerpo que incorporó modalidades tendientes a optimizar la tarea legislativa, y entre sus reformas se destaca la incorporación de nuevos mecanismos de participación ciudadana.

### **I. Antecedentes:**

El Concejo Deliberante como ámbito donde se expresa por excelencia la pluralidad política y espacio privilegiado para la construcción de consensos requiere de un reglamentario ordenado y apropiado para un mejor desarrollo de sus funciones.

El Reglamento del H.C.D. de Bragado fue teniendo distintas modificaciones parciales, pero luego de varios años de ejercicio legislativo el mismo necesitaba una revisión integral para su actualización e incorporación de nuevos institutos dado que desde el retorno de la democracia en 1983, el mismo no había sido objeto de una revisión integral.

El conjunto de reformas nació con el propósito de procurar mejoras en el trabajo del Departamento Deliberativo y acercar al Cuerpo formas de gestión participativa.

Por ello a comienzo de 2002, con el objeto de realizar de un análisis, estudio comparativo y proposición de reformas a dicho Cuerpo legal, se creó la *Comisión de Estudio y Reforma del Reglamento Interno del H.C.D de Bragado* (Decreto N° 708/02), integrada por Concejales de los distintos bloques políticos siendo coordinada su labor por el Secretario Legislativo del Concejo.

Esta Comisión diseñó un plan de trabajo, solicita información legislativa y producto de distintas reuniones de análisis, consulta y consenso, en varios meses de labor, redactó un *Informe* donde se explicitan los puntos a modificar e incorporar; encomendándose al Secretario Legislativo a elaborar un *Anteproyecto de Reforma* para su posterior toma de conocimiento y consideración por parte del Cuerpo. (Decreto N° 738/02).

## **II. Plan de Trabajo:**

Se basó en los siguientes puntos:

- a) Lograr un *texto ordenado* del Reglamento Interno vigente, teniendo en cuenta las modificaciones y agregados de los últimos años.
- b) Estudiar el reglamento actual en base a Unidades Temáticas previamente establecidas por la coordinación, para el análisis y la propuesta de aspectos a modificar, agregar y/ o suprimir.

Las *Unidades temáticas* fueron las siguientes:

- Concejales, sesiones, juramento, elección de autoridades.
  - Autoridades: Presidente, Vicepresidentes, Secretarios: misiones y funciones.
  - Comisiones Internas, bloques.
  - Sesiones, Orden del Día Asuntos entrados. Diario de sesiones.
  - Proyectos, presentación, redacción. Trámite de los mismos.
  - Mociones, consideraciones en sesión.
  - Modos de votar interpelaciones, observancia y reforma del reglamento.
  - Otros institutos y mecanismos.
- c) Evaluar la incorporación de nuevas instituciones y revisión de su estructura de Capítulos y articulado.

d) Elaboración de un *dictamen* o *informe* donde consten los puntos a modificar e incorporar.

e) Preparación de un *Anteproyecto de Reforma* y presentación a la Comisión de Asuntos Legales y Peticiones para su toma de conocimiento y posterior aprobación del proyecto definitivo de reforma.

### **III. Labor**

La Comisión que cumplió su labor durante el primer semestre de 2002, estuvo integrada por Concejales de los distintos bloques políticos siendo coordinada por el Secretario Legislativo del Cuerpo; y tuvo como principal objetivo la realización de un análisis, estudio comparativo y proposición de reformas al reglamento vigente.

En varias reuniones de trabajo, se fueron construyendo los consensos, favoreciéndose el dialogo y la comunicación constructiva entre sus integrantes, gracias al despliegue de distintas técnicas de coordinación grupal.

Es menester señalar la participación y el compromiso de distintos concejales que trabajaron con gran entusiasmo y aquellos que se acercaron a la Comisión para realizar valiosos aportes; impresiones e inquietudes de la práctica legislativa y asimismo a diferentes personas idóneas en la materia que prestaron su colaboración.

La Comisión contó con la colaboración de otros Cuerpos Legislativos de la Provincia que remitieron su legislación sirviendo de importante referencia como derecho comparado. También se tomó en consideración varios reglamentos de diferentes Concejos Deliberantes, a su vez los reglamentos de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia y el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación junto a la consulta de bibliografía en la materia.

Luego del análisis del texto, la comisión creyó oportuno revisar entre otros, los siguientes puntos:

- Profundizar las obligaciones de concejales, en la sesión y fuera de ella precisando las potestades sancionatorias.
- Completar las formulas de juramento para las asunciones.
- Precisar el lugar de sesión.
- Establecer formas de comunicación de inasistencias; clarificación del caso de inasistencia notable y casos de declaración de vacante del cargo.
- Actualizar sanciones por distintos incumplimientos e inconductas.

- Precisar formas de licencias de los concejales y formas de notificación del Cuerpo a los Concejales.
- Ordenar tareas legislativas durante las sesiones preparatorias del Cuerpo.
- Agregar la Memoria Legislativa entre las obligaciones del Secretario Legislativo, para la difusión de la normativa sancionada.
- Ordenamiento del desarrollo de las sesiones: llegadas tarde, y retiros.
- Arreglar las formas de preparación y trámite de los proyectos.
- Reducción del número de Comisiones Internas.
- Definir formas de constitución y funcionamiento de las comisiones especiales.
- Precisar funciones de la Comisión de Labor Legislativa.
- Trabajo en Comisiones: Explicitar la obligación de los concejales a concurrir a las reuniones de trabajo de las Comisiones Internas, autoridades, funciones, tramitación de consultas, despachos y precisión del pase a archivo de los expedientes.
- Constitución y funcionamiento de los Bloques políticos. Requisitos para la presentación de los proyectos del Bloque.
- Precisar las mociones, especialmente la de privilegio, Incorporar moción de homenaje.
- Compatibilizar el reglamento con otras normativas vigentes relativas al funcionamiento del Cuerpo.
- Incorporar mecanismos de participación ciudadana.
- Ordenar la estructura normativa, capítulos y articulado.

Partiendo de esta base y siguiendo los puntos consensuados en las distintas reuniones, por expresas instrucciones de la Comisión, desde la coordinación se inició la preparación de un *Anteproyecto de Reforma de Reglamento Interno*.

Así se elabora un Anteproyecto de 227 artículos contenidos en 23 Capítulos para su consideración por parte del Concejo.

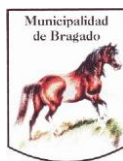
Finalmente, El Concejo Deliberante luego de algunas modificaciones, aprueba el nuevo Reglamento Interno mediante la sanción el Decreto 763/03; entrando en vigencia el mismo a partir del 1ero.de mayo del 2003.

#### **IV. Algunas herramientas de participación incorporadas.**

Entre los nuevos institutos se destacan los relativos a facilitar la relación del Cuerpo legislativo con los vecinos incorporándose un nuevo Capítulo con mecanismos de participación ciudadana en concordancia con el marco legal y constitucional de la Provincia.

- **ATENCIÓN A LOS VECINOS:** Se determina que en la sede natural del Concejo ha de establecerse el régimen eficaz para la atención al público por parte de los concejales, para asegurar la recepción de inquietudes, iniciativas y propuestas de los vecinos.
- **ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Se establece el derecho a solicitar y a recibir información normativa en forma completa, veraz, adecuada y oportuna; salvo aquella que afecte los derechos de personas, o que sean reservadas por disposiciones legales.
- **FORMACIÓN CÍVICA CIUDADANA:** A las tradicionales funciones del Cuerpo se agrega la de formación cívica y promoción de los derechos, estableciéndose que se procura la difusión del marco normativo vigente y el procedimiento legislativo especialmente para el conocimiento y formación cívica de niños y jóvenes del ámbito local.
- **BANCA CIUDADANA:** El Concejo Deliberante deberá oír al comienzo de cada sesión ordinaria y durante un tiempo limitado, a cualquier ciudadano que solicite previamente en forma fundada, exponer temas normativos de interés comunal o particulares con incidencia normativa municipal.
- **AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA:** El Concejo puede convocar a Audiencia pública por propia decisión o a solicitud de los ciudadanos; para debatir temas normativos de interés comunal, con el propósito de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de asuntos objetos de decisión deliberativa.
- **INICIATIVA POPULAR:** Todo vecino, grupos de vecinos o instituciones puede presentar al Concejo proyectos destinados a la sanción modificación o derogación de ordenanzas, registrándose como asunto entrado. Cuando esa iniciativa sea acompañada por la firma de electores en un número superior al uno y medio (1,5%) del total del padrón cívico utilizado en el último comicio municipal, el Cuerpo deberá darle expreso tratamiento en el término de tres (3) meses.
- **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN:** El Cuerpo podrá implementar otras formas o mecanismos de participación ciudadana mediante proyectos aprobados por una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros.

## Anexo legislativo Decreto 763/03



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BRAGADO

Bragado, 12 de Marzo de 2003.-

Al Sr. Intendente  
de la Municipalidad de Bragado  
Ing. Orlando Alberto Costa  
S / D.-  
-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante , dicta el siguiente Decreto , de acuerdo a lo establecido en el Art. 77° ) ; inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipales N° 6769 / 58.-

### **VISTO:**

Los Decretos N° 02/83, 019/83 y normativa modificatoria y complementaria mediante los cuales se establece el actual Reglamento Interno del Cuerpo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento es un instrumento imprescindible para su funcionamiento del Cuerpo en el que se establece entre otras cosas, el orden de las sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de las autoridades y las disposiciones concernientes al régimen interno.-

Que con el transcurso del tiempo se han detectado diferentes temas que ameritan su actualización.-

Que por Decreto 708/02 se creó la Comisión de Estudio y Actualización del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante con el objeto de efectuar un análisis, estudio comparativo y proposición de reformas a dicho cuerpo legal.-

Que dicha Comisión luego de una serie de constructivas reuniones con los ediles donde se analizaron unidades temáticas y distintos componentes del reglamento, emitió un Informe Final con recomendaciones y encomendó al Secretario Legislativo Dr. Leopoldo J. Fidyka que elabore un anteproyecto de Reglamento

Interno con los temas planteados, el cual fue elevado a la Comisión de Asuntos Legales y Peticiones, para su estudio definitivo (Decreto 738/02).-

Que la Comisión de Asuntos Legales y Peticiones procedió a analizar el anteproyecto, conformándose el proyecto definitivo de nuevo Reglamento Interno del Cuerpo; que incluye modificaciones al actual, como así también la incorporación de nuevos institutos que facilitan la tarea legislativa y la participación ciudadana.

**TENIENDO EN CUENTA:**

Que es competencia de este Cuerpo legislar al respecto en virtud del Art. 75° ) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades .-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 6769 / 58 , ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECRETO 763/03**

**ARTICULO 1º. APRUÉBASE** el nuevo **REGLAMENTO INTERNO del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRAGADO**, según el texto ordenado, en Veintitrés (23) Capítulos y doscientos veintisiete (227) Artículos, el cual consta como Anexo al siguiente Decreto.

**ARTICULO 2º.- DEROGASE** a partir de su vigencia, toda normativa que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º.-** El nuevo Reglamento comenzará a regir a partir del 1ero. de Mayo de 2003, realizándose su formal juramento en la primera Sesión Ordinaria posterior a esa fecha que realice el Cuerpo.

**ARTICULO 4º.- CÚMPLASE. COMUNÍQUESE. REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.-**

**HCD.-**  
**mc/**